

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez el proceso Rad. 2022-00086, informándole que mediante auto del 11 de mayo de 2022 y notificado por estado del día 12 siguiente, se inadmitió la presente demanda y una vez vencido el término de ley la parte interesada no allegó escrito desubsanación. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 388

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00086

DEMANDANTE: ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES -ADENCO S.A

DEMANDADO: MARGARITA MUÑOZ HURTADO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso.

Se tiene que mediante providencia del 11 de mayo de 2022 y notificada por estado del día 12 siguiente, el Despacho requirió a la parte solicitante para que en el término de cinco (05) días procediera a subsanar lo carente de la demanda que se relaciona en dicho auto, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso.

No obstante, lo anterior y una vez vencido el término de Ley, la parte interesada no allegó el escrito de subsanación correspondiente, lo que

conlleve a disponer el rechazo de la misma, sin que para ello sea necesario disponer previamente su desglose, conforme el precitado artículo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL DE CHINCHINÁ - CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso **EJECUTIVO**, promovido por **ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES – ADEINCO S.A** contra **MARGARITA MUÑOZ HURTADO**, por lo motivado.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76d41df934278c2e3bbd6a24cb5c2ac2bc8cbd1b24bfeb746f9f8a89936f8b52**

Documento generado en 20/05/2022 11:42:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>